RESOLUCIÓN No. 156 DE 2025
(01 DE SEPTIEMBRE)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

El Director del Departamento Administrativo de Contratación, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la en especial por los Decretos 017 del 01 de enero de 2020 y el Decreto No. 060 del 31 de enero de 2020.

CONSIDERANDO

I. Que, el Municipio de Ipiales, es una Entidad Pública de conformidad en el literal (a) numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

II. Que, el Alcalde Municipal de Ipiales, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el literal b. del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, es el competente para celebrar contratos o convenios en nombre y representación del Municipio.

III. Que se le otorgó las facultades de contratación al Director del Departamento Administrativo de Contratación a través del Decreto 017 del 01 de enero de 2020 y el Decreto No. 060 del 31 de enero de 2020.

IV. Que, el Municipio de Ipiales, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes; por ello de conformidad al artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, en su numeral 1, se tiene como función de los Municipios "*Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley*".

V. Que la presente contratación fue solicitada y avalada por la Subsecretaria de Asuntos Étnicos del Municipio de Ipiales, a través de estudios previos presentados ante el Departamento Administrativo de Contratación.

VI. En este marco, el municipio de Ipiales alberga el Resguardo Indígena de Ipiales, territorio ancestral del pueblo Pasto, que representa uno de los núcleos poblacionales, históricos y culturales más significativos del sur del país. Este resguardo está organizado en nueve parcialidades: Agailo, Inagan, Yanala, Chalamag, Inchuchala, Quistial, Iguez, Quelua y Tatag, distribuidas en 34 veredas, y cuenta con una población estimada y cuenta con una población estimada de 31.387 habitantes. No obstante, dicha cifra no ha sido actualizada para la presente vigencia 2025.

VII. La dinámica poblacional del resguardo se caracteriza por transformaciones constantes, producto de nacimientos, defunciones, migraciones internas, cambios en la conformación de los hogares, y

modificaciones en los registros de identidad, tales como cambios de documento por mayoría de edad, rectificaciones o actualizaciones en el sistema de identificación nacional. Estas variaciones han generado brechas significativas en la disponibilidad de datos confiables, impidiendo una planificación realista y una toma de decisiones ajustada a las necesidades reales del territorio. Esta situación también limita la capacidad del Cabildo para ejercer de manera efectiva sus responsabilidades de gobierno y representación comunitaria, gestionar adecuadamente los recursos asignados a través del Sistema General de Participaciones y justificar técnicamente prioridades comunitarias.

VIII. A su vez, el rezago en los procesos de identificación y caracterización poblacional ha dificultado el ejercicio pleno del derecho al territorio, la implementación efectiva del gobierno propio y la protección de los derechos individuales y colectivos. En general, no se dispone de información actualizada y estructurada sobre la composición y dinámica social del resguardo, lo cual impide tener una visión clara del territorio y sus transformaciones recientes. Esta situación representa un obstáculo para la formulación y priorización de proyectos con enfoque diferencial, más aún cuando la dinámica poblacional exige procesos de actualización permanentes, que deben realizarse al menos una vez por vigencia para garantizar decisiones ajustadas a la realidad del territorio.

IX. Más allá del aspecto técnico, la falta de información poblacional actualizada afecta la capacidad de organización y gestión del resguardo, debilita los procesos comunitarios y dificulta la toma de decisiones basadas en la realidad del territorio. Las dinámicas sociales y demográficas cambian constantemente, por lo que contar con datos confiables y actualizados se vuelve fundamental para orientar las acciones del cabildo, planificar con mayor precisión y fortalecer la relación con las instituciones del Estado. Sin estos insumos, se reduce la eficacia de la planificación, la priorización de necesidades y la implementación de estrategias que respondan a las transformaciones permanentes del territorio y la comunidad.

X. Frente a esta realidad, se ha identificado como necesidad prioritaria la ejecución del proyecto denominado: "Actualización censal de la población indígena del Resguardo de Ipiales a través de procesos formativos y participativos de recolección, sistematización y análisis de datos, integrando los saberes de la educación propia con herramientas estadísticas para fortalecer la toma de decisiones."

XI. Esta iniciativa fue concertada por el Cabildo Indígena y ratificada en Asamblea General del Resguardo, en ejercicio de sus mecanismos autónomos de decisión y participación. Se encuentra enmarcada en el Contrato de Administración de Recursos No. 277 de 2025, suscrito entre el Municipio de Ipiales y el Resguardo indígena de Ipiales, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones – Asignación Especial para Resguardos Indígenas, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 1953 de 2014.

XII. El desarrollo del censo busca consolidar un sistema propio de información demográfica y territorial, útil para la formulación de políticas públicas, la planificación comunitaria, el diseño y evaluación de proyectos, el seguimiento a indicadores de bienestar y la gestión del desarrollo con enfoque diferencial. De igual forma, se constituye en una herramienta de fortalecimiento institucional del Cabildo, al aportar insumos estratégicos para la organización, la documentación, la preservación de la identidad y la protección de los derechos colectivos

XIII. Para su ejecución, se ha previsto la articulación con la Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas INTY-QUILLA, organización indígena con trayectoria en procesos de fortalecimiento comunitario, acompañamiento técnico, formación territorial y apoyo a iniciativas colectivas en distintos resguardos del sur de Nariño. Su experiencia y capacidad de trabajo con enfoque diferencial garantizan que el proceso censal se lleve a cabo con pertinencia cultural, participación efectiva y respeto por las formas organizativas del pueblo Pasto.

XIV. Este proyecto se proyecta como una herramienta estratégica para comprender y ordenar el territorio a partir de su realidad poblacional, fortalecer la organización comunitaria, respaldar el ejercicio del gobierno propio e impulsar acciones que contribuyan al bienestar de las familias y parcialidades del resguardo. Además de generar información clave para la toma de decisiones, permitirá avanzar en la construcción de un sistema propio de conocimiento del territorio, fortalecer los vínculos entre comunidad e institucionalidad, y proyectar el desarrollo desde una perspectiva propia.

XV. Con ello, se busca consolidar un ejercicio integral que articule la planificación, la identidad cultural y el trabajo colectivo, con miras a fortalecer la autonomía comunitaria y la capacidad del Resguardo de Ipiales para enfrentar los desafíos actuales y construir un futuro con mayor equidad y sostenibilidad para el pueblo Pasto.

XVI. Que, la Ley 1150 de 2007. Literal c) Numeral 4 Artículo 2. Determina: **"***DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. (…) Núm. 4. Contratación directa. (…) solamente procederá en los siguientes casos: (…) c- Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1° y 2° del presente artículo. (…)".*

XVII. Que, adicionalmente el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4 emana lo siguiente: "*convenios o contratos Interadministrativos: La modalidad* de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto. (…)".

XVIII. Que el presente contrato interadministrativo se realiza de conformidad con la Constitución política de 1991, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

En mérito de las razones expuestas anteriormente:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Celebrar directamente un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES y la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA**, cuyo objeto es: "*ACTUALIZACIÓN CENSAL DE LA POBLACIÓN INDÍGENA DEL RESGUARDO DE IPIALES A TRAVÉS DE PROCESOS FORMATIVOS Y PARTICIPATIVOS DE RECOLECCIÓN, SISTEMATIZACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS, INTEGRANDO LOS SABERES DE LA EDUCACIÓN PROPIA CON HERRAMIENTAS ESTADÍSTICAS PARA FORTALECER LA TOMA DE DECISIONES*".

ARTÍCULO SEGUNDO. - Determinar que, en cumplimiento de lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa que refiere el presente acto administrativo tiene las siguientes características:

1. **CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE**: La Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, se contempla: "**ARTÍCULO 2- De las modalidades de selección**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) **4. Contratación directa**. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

   Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta lo establecido en la norma anteriormente citada al establecer en su artículo**2.2.1.2.1.4.4.** Lo siguiente: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de la selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto (...)"

2. **DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**: **"**ACTUALIZACIÓN CENSAL DE LA POBLACIÓN INDÍGENA DEL RESGUARDO DE IPIALES A TRAVÉS DE PROCESOS FORMATIVOS Y PARTICIPATIVOS DE RECOLECCIÓN, SISTEMATIZACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS, INTEGRANDO LOS SABERES DE LA EDUCACIÓN PROPIA CON HERRAMIENTAS ESTADÍSTICAS PARA FORTALECER LA TOMA DE DECISIONES".

3. **PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN:** El valor del presente convenio es por la suma de **NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE., ($ 923.974.808).** El cual incluye todos los impuestos, estampillas y tributos a los que haya lugar.

4. La presente contratación se respalda con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NO. DE CDP	FECHA DEL CDP	NO. Y DENOMINACIÓN DEL RUBRO	VALOR
2025.RII.01.000013	09- mayo	2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$75.000.000

5. **LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:** Que los estudios y documentos previos están a disposición del público, en la dirección oficial, que, para todos los efectos del proceso de contratación, será: Alcaldía Municipal de (piales — Departamento Administrativo de Contratación, en el Sistema Electrónico de Contratación Colombia Compra Eficiente y en la página institucional del Municipio de Ipiales: www.ipiales-narino.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Departamento Administrativo de Contratación de la Alcaldía Municipal de Ipiales, el primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

DAVID TARCISIO VILLAMIL ROSAS
Director Departamento Administrativo de Contratación

Proyecto: Mario Alejandro Chamorro Romo
Profesional Especializado DAC